ASAMBLEA DE LAS GOLONDRINAS

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGO PÚELO

Proponen ordenanza

FUNDAMENTOS

Que en el año 2011, por ordenanza 81-11 la Municipalidad de Lago Puelo ordenó a la empresa Telefónica de Argentina desmantelar la antena de telefonía celular que se proponía colocar en forma clandestina en la Fracción 2 Chacra 18 Sector 3 Circ. 4 – Las Golondrinas – Lago Puelo, lo que fue comunicado por Carta Documento Nro. CD 04175635 5 remitida por el Departamento Ejecutivo municipal el 17 de octubre de 2011.

Que dicha norma tuvo en consideración que las y los vecinos del Paraje Las Golondrinas, que expresaron "No estamos en contra de las antenas de telefonía celular, pero si exigimos que la prioridad sea la salud de la población; que las antenas se instalen en lugares apropiados y alejados de los lugares poblados" y requirieron la regulación de los emplazamientos de antenas en lugares donde sean adecuado tanto ambiental, técnica como sanitariamente, en aplicación de los principios preventivo y precautorios.

Que desde entonces, varias empresas de servicios de comunicaciones, prestadoras de telefonía celular, televisión digital abierta, Internet emplazaron antenas en dos sitios, Cerro Currumahida (42' 03' 05" lat. sur 71' 34' 58" Long oeste) y Cerro taza de té (completar datos catastrales o coordenadas del sitio) donde funcionan desde entonces con funcionalidad y operatividad sin comprometer la salud de la población que está a una distancia considerable.

Que en su Carta Orgánica Municipal Lago Puelo se define como un municipio ecológico establece como un criterio centrales la protección ambiental y así como un plan estratégico integral de la comunidad que definirá una nueva zonificación de usos estableciendo claramente zonas para la producción, para la actividad turística, forestal, áreas verdes, urbanizaciones, espacio público, reservas que se determinan en la presente carta orgánica.(Art. 65º y Cláusula transitoria 19 inciso e y cláusula 20)

"Artículo 208°:Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas provenientes de: … 18. Colocación e instalación de cables, antenas, líneas telefónicas, de luz eléctrica, Agua corriente, obras sanitarias, estacionamiento de vehículos y toda …".
En igual sentido, la disposición transitoria VIGESIMAQUINTA de la Carta orgánica municipal dispone que "El Departamento Ejecutivo incorporara como anexo al actual código Edilicio las siguientes disposiciones de esta carta orgánica
… 2.- El Municipio no aprueba planos municipales de obras públicas y privadas que No cumplan con lo que establece esta carta Orgánica….6.- Todo nuevo tendido de ca-

bles de electricidad, telefonía, cable, otros, a partir de la vigencia de esta carta orgánica deberá ser en forma subterránea, a efecto de no generar contaminación visual. En todo el ejido Municipal"

Que el ordenamiento territorial es la herramienta que permiten compatibilizar, con la participación vecinal, los derechos universales de acceso a la comunicación con la mejora, prevención y preservación de la salud humana y un ambiente natural. Resulta así esencial establecer lugares para el emplazamiento de instalaciones de comunicación que sean, al mismo tiempo, técnicamente adecuados y sanitariamente inocuos.

Por ello, el HCD resuelve:

1. Crease el Parque de antenas Lago Puelo emplazado en 1) el cerro Currumahuida (42' 03' 05" lat. sur 71' 34' 58" Long oeste) y 2) el Cerro taza de Te (datos catastrales de los mismos)-
2. Todas las antenas deberán instalarse en dichos emplazamientos, sin excepción de ninguna índole.
3. Se declara la emergencia en materia de comunicaciones en Lago Puelo por el plazo de 90 días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Se requiere al ENACOM la colaboración técnica para implementar las disposiciones del parque de antenas así como para garantizar el acceso a la tarifa social para la población afectada por los incendios del 9 de marzo de 2021;
4. Durante la emergencia, queda exentas del pago de tasas e impuestos (habilitación comercial) durante el plazo de un año a las empresas que presenten y ejecute los planes de readecuación de sus antes existentes dentro de los 90 días corridos contados de la entrada en vigencia de esta ordenanza a aquellas empresas que cumplan con la tarifa social.
5. Las instalaciones preexistentes deberán reubicarse en el plazo de 1 año contado desde la sanción de la presente ordenanza;
6. Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y se remitirá al ENACOM para que la comunique a todas las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones e internet.
7. Regístrar, publicar y comunicar al DEM Publiquese,